CONTRATO DE SUMINISTRO N° 199-2022

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-037-2022 – SECOP II

31 de mayo de 2022.
ID SECOP II: CO1.PCCNTR.3719131

Señor:
EDWIN JAVIER PASTOR SILVA
NIT 80.031.665-1
C.C No 80.031.665 de Bogotá D.C.
Dirección: Carrera 38 No 10-90 local 20-16 centro comercial Puerto López Bogotá D.C.
Correo Electrónico: edwinjavier.pastor@gmail.com
Celular:3158959273

ASUNTO: Aceptación de la oferta presenta por **EDWIN JAVIER PASTOR SILVA,** con ocasión del proceso de mínima cuantía **No. MC-037-2022 – SECOP II**

Respetados señores:

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de invitación publica No. **MC-037-2022,** y publicado en el SECOP II, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES**, ha decidido aceptar su oferta presentada por el SECOP II, la cual en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, Igualmente, informo a ustedes que este documento junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos del **CONTRATO** celebrado, el que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR (RECEBO) PUESTO EN SITIO EN DIFERENTES SECTORES DE FLANDES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE FLANDES, TOLIMA"

SEGUNDA. VALOR: El valor total del presente contrato es la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($22.437.360).**

TERCERA. FORMA DE PAGO: Un único pago total del 100% contra recibo a satisfacción de la totalidad de los ítems contratados, allegando a su vez los siguientes requisitos:

- Informe expedido por el Supervisor.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor.
- Informe detallado de las actividades realizadas.
- Presentación de la factura en la que se indique de forma clara, la clase, cantidad, valor unitario y total.

- Presentación de la copia del certificado de perfeccionamiento y legalización del contrato expedido por la oficina de contratación del Municipio de Flandes.
- Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista y supervisor)
- Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal.
- Certificación bancaria de la cuenta y número de cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado.
- Deberá acreditar pago al sistema de seguridad social integral en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con la ley 828 de 2003, art 23 de la ley 1150 de 2007, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto de los bienes recibidos. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto disponible por la entidad es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00)**; recursos que se encuentran amparados bajo el CDP No 2022000395 del 11 de abril de 2022, expedido por la secretaria de hacienda Municipal.

FECHA	CDP NUMERO	RUBRO	NOMBRE	VALOR A DISPONER
11/04/2022	2022000395	2320202005	SERVICIOS D E LA CONSTRUCCIÓN FUENTE 110101-Libre de impuestos	$25.000.000,00

QUINTA. TERMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del objeto contractual que se pretende adelantar será hasta de **UN (01) MES**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE, especialmente a lo siguiente:

1. Identificación y determinación de las normas aplicables al estudio.
2. Entregar en medio físico y medio magnético los resultados de las pruebas de laboratorio realizadas, incluyendo registro fotográfico de las mismas.
3. El contratista deberá garantizar que las actividades estarán sujetas a los siguientes criterios

   ✔ Objetividad: se basará en criterios objetivos y comprobables cuyas fuentes sean comprobables y verificables.

- ✔ Certeza de fuentes: la información que se utilice debe venir de fuentes profesionales, veraces y se deberán revelar.
- ✔ Transparencia: expresaran todas las limitaciones y posible fuente de error.
- ✔ Independencia: debe ser realizado por personas que carezcan de cualquier interés sobre el resultado del avaluó.

4. Ejecutar las actividades, trabajos e informes que implica el desarrollo del objeto del presente contrato con la calidad exigida.

5. Informar oportunamente al Municipio de Flandes sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

6. Cualquier modificación de los trabajos a realizar que tenga incidencia en la ejecución o en la presentación del informe final del objeto del contrato deberá ser previamente autorizado por el Municipio de Flandes.

7. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

8. Exigir la ejecución técnica e idónea del objeto contractual con sujeción a la normatividad vigente.

9. No certificar como recibido el objeto contractual que no haya sido ejecutado a cabalidad en cumplimiento de lo consagrado en el Decreto 1082 del 26 de mayo 2015 Cubrimiento de riesgos y responsabilidades.

10. No incurrir en acciones u omisiones que le produjeren daño o perjuicio a la administración y se deriven daños al patrimonio público.

11. Realizar sus actuaciones dentro del régimen jurídico de la contratación pública, los artículos 32, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, las cuales determinan que un supervisor vigilará la ejecución del objeto contractual, con responsabilidades civiles y penales frente al cumplimiento de sus obligaciones como también por los hechos u omisiones del contratista, que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la administración.

12. Exigirla al ejecutor que subsane los errores o inconsistencias que se presenten en la ejecución del contrato en los casos que el contratista incumpla sus obligaciones.

13. Estudiar cuidadosamente con el ejecutor todas las cláusulas del contrato.

14. Revisar el presupuesto general y las especificaciones detalladas del mismo.

15. Autorizar, previo acuerdo con el Municipio de Flandes cualquier modificación sustancial del contrato.

16. Notificar, por escrito, al Municipio de Flandes y al ejecutor, de cualquier irregularidad que se descubra, bien por parte de los materiales empleados, del material o los equipos utilizados con el fin de garantizar una ejecución idónea del contrato.

17. Hacer la liquidación del contrato.

18.Las demás que por la naturaleza jurídica le sean aplicables y le fije las normas, las leyes vigentes y el Municipio de Flandes.

19 Por último, se debe cumplir con lo indicado en la Oferta presentada:

DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL
TRANSPORTE 14M3	VIAJE	44	$ 360.000,00	$ -	$ 15.840.000,00
RECEBO	M3	616	$ 9.000,00	$ 1.710,00	$ 6.597.360,00
VALOR TOTAL					$ 22.437.360,00

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO se obliga a:

a) Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
b) Pagar al CONTRATISTA los valores establecidos en las facturas o cuentas de cobro presentadas y en la forma estipulada en el contrato.
c) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales y exigir la calidad del mismo.
d) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con las cláusulas de formad de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
e) Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
f) Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: el MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través del **SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA** o quien el alcalde delegue para esta función.

OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, previo procedimiento administrativo, el MUNICIPIO acudirá al Juez del contrato con quien efectuará la liquidación de las multas equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo, de las multas tasadas impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio.

NOVENA. CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO.

DECIMA. SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo y que conste por escrito del MUNICIPIO DE FLANDES, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el Artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem.

DECIMA SEGUNDA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el MUNICIPIO. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, el MUNICIPIO dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. En atención a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DECIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, ni con las personas que emplee en la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato.

DECIMA QUINTA. GARANTÍAS: El contratista seleccionado de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015, deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE FLANDES (Nit 800.100.055-6) dentro de los Tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, como mecanismo de cobertura de riesgos que garantice de una parte el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación y de otra, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para el MUNICIPIO por las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas, una Garantía que cubra los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "... Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más.

b) Calidad de los Bienes: Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, por el término de ejecución y Seis (06) meses más.

c) Salarios y Prestaciones Sociales: Equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento.

d) Responsabilidad Civil: Derivada de la ejecución del contrato, no inferior a Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de expedición de la póliza; la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato, contados a partir de su perfeccionamiento.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; tal garantía deberá constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prorroga el contrato, el contratista deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía el CONTRATISTA se compromete a reponer la garantía aquí prevista cuando por razón de modificaciones multas e impuestos o siniestros ocurridos esta se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto el CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a la ENTIDAD dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la firma del acta.

DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente contrato.

DECIMA SÉPTIMA. VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para todos los efectos se fija como domicilio contractual el Municipio de Flandes (Tolima).

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II dispuesta por Colombia Compra Eficiente, para el efecto.

Reviso: Carolina Escobar - Asesora Oficina de Contratación
Proyecto: Deider Mora Ramírez- Asesor Externo de Contratación